

Propuesta de actualización
de códigos y definiciones
de las **clasificaciones
económicas** de ingresos y
gastos del presupuesto de
las Universidades Públicas
Andaluzas conforme a su
régimen presupuestario

Daniel Sánchez Toledano (IP)

Andrés Navarro Galera (IP)

Daniel Carrasco Díaz

Dionisio Buendía Carrillo

Joaquín Sánchez Toledano

Isabel María Álvarez Jiménez

Virginia Llorente Muñoz

María José Valencia Quintero

tra
ba
jo
de
in
ves
ti
ga
ción



Propuesta de actualización de códigos y definiciones de las **clasificaciones económicas** de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas Andaluzas conforme a su régimen presupuestario

Daniel Sánchez Toledano¹ (Investigador Principal)

Andrés Navarro Galera² (Investigador Principal)

Daniel Carrasco Díaz¹

Dionisio Buendía Carrillo²

Joaquín Sánchez Toledano¹

Isabel María Álvarez Jiménez¹

Virginia Llorente Muñoz¹

María José Valencia Quintero¹

(1) Departamento de Contabilidad y Gestión, Universidad de Málaga.

(2) Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, Universidad de Granada.

Este trabajo de investigación ha sido financiado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, a través de una subvención nominativa prevista en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado para 2022 mediante Decreto 286/2021, de 28 de diciembre.

Edita:

Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio
Fundación IEHPA

© De la publicación: IEHPA

www.iehpa.es

ISBN: 978-84-09-48576-5

Diseño y maquetación: Lumen Gráfica SL

ÍNDICE

1. Introducción. Objetivos y metodología	7
2. Análisis del marco legislativo.....	11
2.1. Normativa básica estatal.....	13
2.2. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía	13
2.2.1. La clasificación económica del presupuesto de las universidades públicas andaluzas en la orden de 2006.....	14
2.2.2. Otra normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la clasificación económica de las universidades.....	14
3. Análisis comparativo de las estructuras presentadas en las liquidaciones presupuestarias de las universidades.....	15
3.1. Análisis comparativo de la clasificación económica del presupuesto de ingresos y gastos de las universidades.....	17
3.1.1. Presupuesto ingresos.....	18
3.1.2. Presupuesto de gastos.....	18
4. Propuesta de clasificaciones y su codificación.....	19
4.1. Criterios para la clasificación económica	21
4.1.1. Presupuesto de ingresos	22
4.1.2. Presupuesto de gastos.....	23
5. La clasificación económica propuesta y la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.....	25



1

Introducción.
Objetivos y metodología

1. Introducción. Objetivos y metodología

El presente informe ejecutivo tiene por objeto presentar, de manera resumida, las líneas generales del trabajo de investigación cuyo objetivo, de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, es la actualización, como consecuencia de los cambios acaecidos en distintos campos normativos desde la publicación de la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas, de los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos de dicho presupuesto, de forma que los conceptos de ingresos recojan los recursos procedentes de su actividad ordinaria y los de gastos, faciliten su identificación por su naturaleza.

Con ese cometido, el objetivo principal de nuestro trabajo ha consistido en el diseño y definición de una propuesta de nueva clasificación económica de gastos e ingresos presupuestarios de las Universidades Andaluzas, para lo que nos planteamos dos objetivos parciales principales:

1. Definición de una nueva clasificación económica del presupuesto de ingresos de las Universidades Públicas de Andalucía, incluyendo, para las diferentes tipologías de recursos de estas instituciones, conceptos y códigos, adaptados al vigente marco legal.
2. Definición de una nueva clasificación económica del presupuesto de gastos de las Universidades Públicas de Andalucía, incluyendo, en función de la respectiva naturaleza de cada gasto, conceptos y códigos, adaptados al vigente marco legal.

Y uno tercero, de carácter complementario:

3. Mostrar la utilidad de la propuesta de nueva clasificación económica del presupuesto para la valoración y evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto; y aportar una guía metodológica útil en la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, proporcionando los correspondientes modelos de cálculo y las respectivas conexiones con la estructura económica del presupuesto y, en su caso, con las cuentas propias de la contabilidad financiera.

Para alcanzar los objetivos mencionados en nuestra propuesta técnica, se ha aplicado una metodología que, en síntesis, se articula a través de la realización de las siguientes actuaciones:

- Identificación y estudio de los principales cambios que, en materia de clasificación económica de las partidas del presupuesto de las Universidades Públicas Andaluzas, ha ido incorporando la evolución normativa durante los últimos años.

- Análisis de la divergencia entre las clasificaciones económicas de los presupuestos de las diferentes Universidades Públicas Andaluzas, al objeto de identificar el nivel de diversidad entre estas instituciones.
- Estudio del nivel de correspondencia entre la actual estructura económica del presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía y la vigente estructura económica del presupuesto de la Junta de Andalucía.
- Selección de los conceptos y códigos de gastos e ingresos que resultaría necesario modificar para alcanzar la máxima homogeneidad con la estructura económica del presupuesto de la Junta de Andalucía.
- Formulación de una propuesta de nueva clasificación económica de ingresos y gastos para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Propuesta de una guía metodológica para la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Para llevar a cabo el proyecto, nos pareció imprescindible conocer las expectativas y percepciones de las Universidades Públicas de Andalucía respecto a la actualización de sus estructuras presupuestarias, para lo que realizamos dos cuestionarios, uno dirigido a los máximos responsables de la gestión de la Institución y otro dirigido a los responsables de la contabilidad, cuyos resultados se presentan en un anexo al documento principal, y que ha permitido la obtención de conclusiones que han sido de gran utilidad para el desarrollo de nuestra propuesta.



2

Análisis del marco legislativo

2. Análisis del marco legislativo

En el documento se analiza la normativa presupuestaria desde la perspectiva general del Estado, a través del estudio de la normativa básica estatal, y desde la de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el estudio de la normativa autonómica. Junto a ello, se analiza el propio desarrollo legislativo universitario.

2.1. Normativa básica estatal

En el trabajo se aborda, fundamentalmente, el análisis de la Ley General Presupuestaria de 2003 y los aspectos económicos y presupuestarios de la normativa universitaria, desarrollados tanto en la Ley de Reforma Universitaria de 1983 como en la vigente Ley Orgánica de Universidades de 2001.

Además, se aborda también el estudio de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que consagra constitucionalmente la “Estabilidad Presupuestaria” como base fundamental, entre otros objetivos, para garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, reforzando la importancia del presupuesto como instrumento de información y control económico-financiero del Sector Público y, por ende, de las Universidades Públicas.

2.2. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Por lo que se refiere a la normativa presupuestaria andaluza, su principal contenido se encuentra en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los que se establecen las bases de la estructura y funcionamiento del Presupuesto en la Comunidad Autónoma.

En el ámbito universitario, por su parte, la Ley del Parlamento de Andalucía 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su artículo 93.1, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda¹ y a los fines de homogeneización y normalización, la competencia para establecer el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades Públicas Andaluzas, que tiene su consecuencia en la publicación de la clasificación económica del presupuesto para las universidades.

1 Actualmente, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2.2.1. La clasificación económica del presupuesto de las universidades públicas andaluzas en la orden de 2006

En nuestro trabajo se lleva a cabo un estudio detallado de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, que aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, siguiendo la normativa autonómica, incluye como primera clasificación la separación entre operaciones corrientes y de capital, tanto para ingresos como para gastos y, como desglose, en cada una de ellas, una distinción estructurada en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que, de acuerdo al apartado 3 de su artículo único, las universidades pueden desarrollar, tanto en los gastos como en los ingresos, a un nivel de desagregación mayor al de concepto presupuestario, empleando a tal efecto los subconceptos y las partidas presupuestarias.

El objetivo de dicho análisis ha sido abordar un estudio completo y pormenorizado del desarrollo y peculiaridades de las clasificaciones contenidas en el Anexo de la citada Orden, así como sus debilidades y posibles propuestas de mejoras a incluir en nuestra propuesta.

Finalmente, conviene resaltar, como el propio título indica, que dicha Orden sólo se refiere a una tipología de clasificación presupuestaria, la económica, de las tres contempladas tanto en la normativa general como en la autonómica –clasificación económica, funcional y orgánica– que atienden, además de a la naturaleza del ingreso o del gasto, a la tipología de servicios prestados (funcional) y a los centros donde se prestan tales servicios (orgánica), y que resultan de gran utilidad para los fines descritos.

2.2.2. Otra normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la clasificación económica de las universidades

Por otra parte, como es lógico, las universidades andaluzas, como parte integrante de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo al artículo 2 a) de la propia Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de 7 de julio de 2020, están obligadas a ajustar su estructura presupuestaria en vigor, aprobada en 2006, y adaptarla a la Orden de 2020, y a la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los Anexos III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 8 de junio de 2021, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022.

Por este motivo, se realiza también un análisis de dicha Orden de 2020, resaltando sus aspectos novedosos, los detalles que puedan entrar en conflicto con la clasificación económica vigente para las universidades, y la necesidad de completar la clasificación económica de ingresos y gastos de las universidades vigente, para identificar de manera más detallada los recursos aplicados y los objetivos específicos a los que se aplican dichos recursos en las universidades.



3

Análisis comparativo
de las estructuras
presentadas en
las liquidaciones
presupuestarias
de las universidades

3. Análisis comparativo de las estructuras presentadas en las liquidaciones presupuestarias de las universidades

Tras la revisión del marco legislativo vigente consideramos imprescindible, para formular la presentación de nuestra propuesta de clasificación económica, efectuar un estudio comparativo de la codificación de las clasificaciones presupuestarias de las Universidades Públicas de Andalucía, y conocer las opiniones de las universidades sobre las necesidades de mejora de la misma.

A dicho fin, se abordó un estudio comparativo, realizado a partir de los datos relacionados con la liquidación presupuestaria de gastos e ingresos, del ejercicio 2021², dirigido a conocer la interpretación y la forma de aplicación que están realizando las universidades, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, en la que se desarrolla la clasificación económica del presupuesto de ingresos y gastos para las universidades, y el grado de divergencia entre las mismas, que se presenta en el cuerpo principal del informe.

Junto a ello, se realizó un estudio de las principales dificultades, limitaciones, sugerencias y aportaciones realizadas por la Universidades, a través del estudio de percepciones respecto a la actualización de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Andalucía, llevado a cabo mediante una encuesta dirigida a las mismas, y presentado en un anexo al documento principal.

Todo ello nos ha permitido tener una visión de conjunto de las líneas que deben presidir nuestra propuesta de actualización.

3.1. Análisis comparativo de la clasificación económica del presupuesto de ingresos y gastos de las universidades

En el trabajo se presenta una tabla comparativa detallada y se realiza un análisis pormenorizado de las diferencias que, en lo que se refiere al desarrollo de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos, se sintetiza a continuación.

² En los casos en que no fue posible disponer de las cuentas anuales por no estar aprobadas durante el desarrollo y ejecución del presente trabajo, se utilizaron los datos del ejercicio 2020.

3.1.1. Presupuesto ingresos

El estudio comparativo de la codificación de la clasificación económica del presupuesto de ingresos muestra, a nivel de artículo, como es lógico, una completa coincidencia en todas las universidades, dado que sólo pueden realizar un desarrollo propio a partir del mismo, es decir, desde el desglose por conceptos.

Por lo que se refiere a nivel de conceptos, salvo excepciones, el desarrollo también es casi idéntico en el conjunto de universidades posibilitando, al menos, la comparabilidad espacial a nivel de 3 dígitos. Destacamos también que sólo un número reducido de universidades ha utilizado un mayor desglose, seguramente por la poca significación de sus importes en la liquidación.

Por tanto, su diferenciación se produce principalmente a partir del nivel de subconceptos (5 dígitos) para los que cada universidad aplica su propia filosofía o criterio discriminatorio respecto a la identificación y codificación de los ingresos por la actividad, centro que lo genera, etc.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, entendemos que resulta conveniente que, para la clasificación del presupuesto de ingresos de las universidades, se utilice, al menos, un desarrollo homogéneo a nivel de 5 dígitos, que permita realizar comparaciones con mayor detalle y, consecuentemente, incrementar las posibilidades de análisis y la obtención de conclusiones más objetivas para la toma de decisiones.

3.1.2. Presupuesto de gastos

Al igual que en el caso de los ingresos, el análisis comparativo de la codificación de la clasificación económica del presupuesto de gastos de las universidades muestra, a nivel de artículo, una completa coincidencia, por idénticas razones, en todas ellas.

Por su parte, a nivel de conceptos el desarrollo es también bastante similar en el conjunto de universidades, posibilitando su comparación, salvo respecto al artículo 64, relativo a los "Gastos en inversiones de carácter inmaterial", para el que se produce una notable diversidad de desarrollo.

Las diferencias de mayor significación en la clasificación económica del presupuesto de gastos entre universidades se producen a partir del nivel de subconceptos (5 dígitos). Aunque muchos de ellos están desarrollados en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, en algunos casos, para el desglose, cada universidad aplica su propia filosofía o criterio discriminatorio en la identificación y codificación, incluso mezclando los gastos por su naturaleza, con campus, centros o lugares donde se aplican.

Por lo anterior consideramos necesario, al igual que para el presupuesto de ingresos, una clasificación del presupuesto de gastos de las universidades que, al menos, utilice un desarrollo homogéneo a nivel de 5 dígitos, con el que se puedan realizar comparaciones con mayor detalle y, consecuentemente, introduzca mayores posibilidades de análisis y la obtención de conclusiones más objetivas para la toma de decisiones.



4

Propuesta de
clasificaciones
y su codificación

4. Propuesta de clasificaciones y su codificación

4.1. Criterios para la clasificación económica

Dentro del obligado cumplimiento de la vigente normativa, tanto a nivel nacional como en Andalucía, y sin renunciar a la obligada ortodoxia conceptual presupuestaria y contable, hemos respetado la estructura actualmente en vigor, efectuando los desarrollos que hemos considerado útiles para cumplir los objetivos apuntados en el proyecto. De esta forma, se facilita, además, el trabajo a las personas de las áreas económicas encargadas de materializar los registros.

Por tanto, sobre la base de la estructura presupuestaria de la Junta de Andalucía, se han introducido, en todas las clasificaciones, los desarrollos que hemos considerado necesarios para completar la codificación existente, ajustarla a las necesidades expuestas por sus usuarios o, en su caso, a los ajustes obligados por los cambios legislativos en presupuestación.

Tales desarrollos se presentan en una propuesta de clasificación económica de ingresos para el presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía y una propuesta de clasificación económica de gastos para el presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía, que se exponen en el documento principal del trabajo, destacando con un asterisco, los artículos, conceptos y subconceptos de nueva creación, incluidos en la propuesta de clasificación presupuestaria de económicas de gasto e ingreso, y no contemplados en la Orden 2020/2022, con independencia de que estén o no incluidos en la Orden 2006.

Además, para la discriminación de los conceptos introducidos no sólo hemos revisado y actualizado, debido a su falta de vigencia o su importancia relativa actual, algunos apartados, sino que hemos tratado de coordinar la clasificación presupuestaria propuesta con la que introduce el Modelo de contabilidad analítica para universidades.

Finalmente, aunque la propuesta completa puede consultarse en el documento completo, se sintetiza a continuación algunas de las líneas fundamentales de la misma, respecto al presupuesto de ingresos y de gastos.

4.1.1. Presupuesto de ingresos

En cuanto a los ingresos por tasas, adaptamos la clasificación económica a la estructura de la Orden de 7 de julio de 2020/Resolución de 26 de enero de 2022, incluyendo desgloses para la discriminación de los servicios académicos de centros propios y centros adscritos, así como para la desagregación entre PDI y PAS funcionario y laboral en las convocatorias de selección de personal.

Respecto al artículo 32. "Precios públicos", los ingresos por enseñanza reglada, incluidos en el artículo 31 "Precios públicos", en la estructura presupuestaria vigente para las universidades, aparecen en nuestra propuesta de codificación en el artículo 32 "Precios Públicos" de la nueva Orden y, en concreto, como desarrollo del concepto 327 "En materia de educación", lo que implica una diferencia importante respecto la codificación vigente. Además, proponemos la discriminación de este concepto en subconceptos a nivel de 5 dígitos para los servicios académicos por enseñanzas regladas, desagregando dentro de éstos, a nivel de 7 dígitos, los de grado de los de posgrado y, dentro de éstos últimos, a nivel de 9 dígitos, entre másteres oficiales y estudios de doctorado; acceso a enseñanzas oficiales; y compensación de matrícula.

De manera similar, y por las mismas razones ya comentadas en el párrafo anterior, los ingresos por venta de bienes y los ingresos por prestaciones de servicios aparecen en nuestra propuesta de codificación como parte del artículo 34 "Otros ingresos procedentes de venta de bienes y prestaciones de servicios", en concreto como desarrollo del concepto 340 "Venta de bienes", en el que se incluye la venta de todo tipo de bienes (publicaciones, material deportivo, medicamentos, productos agropecuarios, productos personalizados de la universidad, etc.) y del concepto 341 "Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios", donde hemos incluidos cualquier otro tipo de ingreso de la universidad, aunque separadamente por naturaleza de la prestación, docencia, cultura, investigación, deporte, etc.

En línea con lo anteriormente apuntado, para dicha discriminación se ha respetado el detalle introducido por la Orden de 2006, aunque actualizado como consecuencia de la falta de vigencia o importancia relativa actual de algunos apartados, como puede ser la venta de fotocopias y otros productos de reprografía, o el detalle de las enseñanzas propias, así como para coordinar la clasificación con la que introduce el Modelo de contabilidad analítica para universidades, para los servicios incluidos en los conceptos 340 y 341.

También, cuando nos ha parecido de interés, hemos considerado algunos matices discriminatorios, como la separación de algunos conceptos de ingresos, como en el caso de los reintegros de anticipos y prestamos, distinguiendo entre PDI y PAS, además hemos incluidos, casi como ejemplo puntual, alguna tipología de ingreso nueva en las transferencias.

Finalmente, como se ha indicado anteriormente, en función del capítulo de ingresos y su contenido, hemos desarrollado otros subconceptos, tratando de alcanzar la mayor generalización posible, con el fin de proporcionar estabilidad a la codificación frente a futuros cambios legislativos.

4.1.2. Presupuesto de gastos

En el capítulo I, de personal, con el fin de conocer los recursos aplicados en su diversa tipología y discriminarlos, además de la clasificación por naturaleza de contratación como personal funcionario o laboral, o de las escalas, grupos y subgrupos de personal, hemos introducido un nuevo nivel de sub-conceptos con dos nuevos dígitos, en el que se incluyen como propuesta de criterio de desagregación, las diversas categorías³ existentes de profesorado.

Este criterio de diferenciación se materializa, lógicamente, en las distintas tipologías de retribuciones⁴, según las características de personal, como retribuciones básicas, trienios, complementarias, complementarias -complemento de destino, complemento específico y otros complementos-, etc.

Igualmente, para los gastos de seguridad social, hemos considerado la citada discriminación de profesorado, en ambas naturalezas de contratación laboral, de forma que podamos determinar con facilidad el agregado de recursos aplicados (gastos) en los servicios prestados por la universidad, por cada categoría de profesor en el personal docente e investigador, así como facilitar a la contabilidad analítica la información que ésta precisa, desde la propia contabilidad presupuestaria.

Paralelamente, como se ha indicado, también se podría considerar desglosar el PAS, según las categorías contempladas en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajos (RPT) para este tipo de personal, por su responsabilidad, especialidades, grupos y niveles⁵.

En cuanto al capítulo 2 nos hemos limitado en la codificación a respetar la estructura incluida en la nueva Orden de 7 de julio de 2020 y la Resolución de 26 de enero de 2022, con el desglose de cinco o siete dígitos, según las necesidades de detalle del gasto que exigiese su naturaleza, y algún pequeño ajuste de denominación, como la del artículo 22. "Material, suministros y otros".

Destacar el desarrollo del artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio", donde para el PDI, tanto dietas como locomoción, hemos considerado la oportunidad de su desglose por categoría de profesorado, facilitando de esta forma una posible agregación de todos los gastos ocasionados por tipología de profesor y la información requerida a la contabilidad analítica para la determinación de los elementos de coste requeridos por el modelo de contabilidad analítica de la IGAE.

De los otros capítulos, destacar:

- El capítulo 4 "Transferencias corrientes", en el que se ha contemplado un detalle exhaustivo de los recursos empleados en becas, como desarrollo a nivel de cinco dígitos del artículo 48 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", con discriminación de las que son propias de la universidad de las que provienen de financiación externa a la misma.

3 Obviamente, dicho desglose deberá actualizarse ante los cambios de dichas categorías, según las que estén vigentes en cada momento, de acuerdo a la normativa.

4 Aunque dicha discriminación resulta compatible y se haría extensible a las diversas tipologías de retribuciones recogidas en la clasificación económica de gastos, para evitar reiteraciones, no se ha presentado repetidamente en la propuesta de codificación.

5 Dicha diferenciación deberá ajustarse a cada Universidad y, por simplicidad, no se presenta una discriminación detallada en nuestra propuesta de codificación.

- El capítulo 5, en el que se incluye a nivel agregado de 2 dígitos el fondo de contingencia de la universidad.
- Y, finalmente, el capítulo 6, en el que es preciso resaltar:
 - El desarrollo que se hace del concepto 609 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial” donde se contempla, a nivel de siete dígitos, las posibles aplicaciones de recursos en investigación.
 - Y, en especial, la propuesta de desarrollo del artículo 64, para el que se discriminan por conceptos, el personal (640. “Personal”), con desarrollos por subconceptos, de 5 y 7 dígitos, para retribuciones y seguridad social del empleador, tipologías de personal, e indemnizaciones por razón de servicio; el material fungible no inventariable (641. “Material fungible (no inventariable)”; los servicios exteriores (642. “Servicios exteriores”); y el material inventariable (643. “Material inventariable”).

Respecto al resto de los capítulos, dada la escasa importancia cuantitativa y diferenciación, respecto a la estructura general, en las universidades, nos hemos limitado a introducir un desarrollo mínimo suficiente en los casos en que ha resultado necesario, sobre la estructura de la Orden de 7 de julio de 2020 y la Resolución de 26 de enero de 2022.



5

La clasificación
económica propuesta
y la evaluación del
cumplimiento de las
reglas Fiscales

5. La clasificación económica propuesta y la evaluación del cumplimiento de las reglas Fiscales

En cumplimiento de los objetivos del trabajo de investigación encargado, consideramos necesario mostrar la utilidad de la nueva clasificación económica del presupuesto que ha sido propuesta, para la valoración y evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados, respectivamente, en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Paralelamente, para las universidades públicas de Andalucía, en este apartado del trabajo, hemos pretendido aportar una guía metodológica útil en la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, proporcionando los correspondientes modelos de cálculo y las respectivas conexiones con la estructura económica del presupuesto y, en su caso, con las cuentas propias de la contabilidad financiera.

De esta forma, en el documento principal del trabajo, presentamos, un modelo de cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación para las universidades públicas de Andalucía, mostrando las conexiones con la nueva estructura económica propuesta en este documento, así como, en los casos necesarios, con las correspondientes cuentas de la contabilidad financiera.

Junto a éste, se presenta también, en el documento principal del trabajo, un modelo de cálculo para la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en las universidades públicas de Andalucía, reflejando las vinculaciones con la nueva estructura económica propuesta en este documento y, en su caso, con las correspondientes cuentas de la contabilidad financiera.

trabajo de inversión

investigación

IEHPA

F.P.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA
HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.